



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 34/20-2021/JL-I-I

ACTOR: EDUARDO ORLANDO PERAZA EK

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

**ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.;
ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.
DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.**

En el expediente número 34/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por el ciudadano EDUARDO ORLANDO PERAZA EK, en contra de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con fecha 17 de mayo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, tuvo lugar la Audiencia de Juicio misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	Lunes 17 de mayo de 2021 a las 10:30 horas. Sala Virtual de Audiencias Plataforma Zoom
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
El Secretario Instructor Interino certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	El Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, certifica el inicio de la grabación de la continuación de la audiencia de Juicio a las 10:39 horas.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 10:42 horas, se declaró abierta la Audiencia de Juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.
El Secretario Instructor interino identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: La Licda. Mónica Ediel Moguel Ramírez, en representación del actor. Parte demandada: la Licda. Joselyn Arlette Martínez Calvillo, en representación de la demandada Saga Capital Solutions S.A. de C.V. Se hizo constar la incomparecencia de las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V. y Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
Etapas de Legitimación, misma que dio inicio a las 10:44 horas	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a conceder el uso de la voz a las partes. Este tribunal procede a calificar la personalidad de las partes, de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo los representantes de la parte actora y demandada cuentan con personalidad debidamente reconocida en autos. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la continuación de la audiencia de Juicio.
Continuación de la Audiencia de Juicio, la cual dio inicio a las 10 horas con 46 minutos	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Con fundamento en los artículos 685, 718, 720, 873 H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la Audiencia de Juicio. En virtud de que, en cumplimiento a lo señalado en el art. 824 de la ley de materia, en audiencia Preliminar se designó al Licdo. Moisés Armando Chi Tamay, como perito en Caligrafía, Grafoscopia, Grafometría y Documentoscopia, se procede al desahogo de la prueba; y conforme a las reglas del 825 se procedió a tomarle las generales al perito, protestando el cargo que le fuese asignado. Seguidamente se ordenó la proyección del dictamen emitido por el perito.
Desahogo de la Prueba Pericial a cargo del Licdo. Moisés Armando Chi Tamay, perito designado por este Tribunal, misma que dio inicio a las 10:47 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El perito Moisés Armando Chi Tamay rendirá su dictamen, posteriormente se otorgará a las partes el uso de la voz para realizar preguntas al perito y objeciones respecto de dicho dictamen, debiendo responder a todas y cada una el mencionado perito. Habiendo oído las preguntas planteadas al perito y las objeciones de las partes, la Jueza ordenó al C. Secretario Instructor Interino que certifique que no queda ninguna prueba pendiente por desahogar.
El C. Secretario Instructor Interino, certifica que no quedan pendientes ningún medio de prueba por desahogar siendo las 11 horas con 49 minutos.	



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Vista la certificación realizada por el C. Secretario Instructor, con fundamento en el artículo 897-C, fracción III ordenó la apertura de la Fase de alegatos. Concediéndoles
Se apertura la Fase de Alegatos , misma que sucedió a las 11:50 horas.	
En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:	Toda vez que como se desprende de autos y en virtud de no dar contestación a la demanda la totalidad de las personas morales, con las pruebas aportada y así mismo con la pericial del Lic. Moisés solicita se dicte sentencia a verdad sabida y buena fe guardada en beneficio de mi mandante.
En el uso de la voz, la parte demandada manifiesta:	Solicita como ha sido señalado, la conciliación del presente asunto, así mismo, como fue informado mediante el incidente de nulidad de notificaciones aportado por su representada al no tener el momento procesal oportuno para dar contestación a la demanda, así mismo señala que el salario diario del actor era el de \$166.66 y no el que señala en el escrito inicial de demanda, así mismo, solicita se tengan por acordadas las manifestaciones hechas ne3 el presente juicio.
Citación para la audiencia de Juicio , específicamente para el dictado de la sentencia, misma que dio inicio a las 11:52 horas	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Declaró cerrada la Fase de Alegatos; asimismo, con fundamento en lo estipulado el artículo 873-G, segundo párrafo, y siendo que existe un cumulo probatorio que analizar, así como la complejidad de los hechos que están planteados al existir la excepción de prescripción, se señala nueva hora y fecha para la continuación de la Audiencia de Juicio. Este Tribunal señala las 13:00 horas del 24 de mayo del año 2021 para su desahogo y proseguir con la continuación de la audiencia de juicio. Quedan notificadas las partes por encontrarse presente, y al resto de las demandadas incomparecientes se ordena notificarles por los estrados de este juzgado. Solicitando al Secretaria Instructor que certifique el cierre de la audiencia.
El Secretario Instructor certifica el cierre de la audiencia:	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 11 horas con 53 minutos del día lunes 17 del mes de mayo del año 2021 , misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-05-17 10.19 , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Así mismo, hizo constar un problema con el proyector de evidencias, viéndose borroso en el video. Responsable de la grabación: Jhonny Gabriel Chi Cach .

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de mayo de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR